



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

CONSEJO GENERAL

ACUERDO C.G.-040/2021 3

ACUERDO C.G.-043/2021 4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ACUERDO C.G.-040/2021

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL EXPEDIENTE JDC-010/2020, CON MOTIVO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO SUP-REC-118/2021 Y SUP-REC-123/2021, ACUMULADOS.

...

“ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas e Integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 aprobado mediante Acuerdo C.G.-049/2020 del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, en su artículo 13 fracción III en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán dentro del expediente JDC.-010/2020 de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno, con motivo de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado como SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021, acumulados para quedar como se plasma en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno y recaída en el expediente JDC.-010/2020.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que solicite la publicación de un extracto del presente acuerdo respecto de la modificación a los Lineamientos en comento, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado”

...

SE ADJUNTA EL SIGUIENTE LINK DONDE PODRÁ CONSULTAR EN SU TOTALIDAD EL DOCUMENTO:

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.040-2021.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ACUERDO C.G.-043/2021

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y SE ATIENDE LA CONSULTA REALIZADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

...

CONSIDERANDOS

...

Facultad para ampliar y adecuar los plazos en elecciones ordinarias del Instituto

7.-

... es atribución de este Consejo General en las elecciones ordinarias, por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y adecuar los plazos señalados en la Ley Electoral; debiéndose en este caso, publicarse el Acuerdo respectivo en el Diario Oficial de Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 11 de la LIPEEY.

...

9.- Tomando en consideración lo vertido en los considerandos anteriores atendiendo a las razones aquí señaladas y dado que se dio una causa de fuerza mayor que fue la modificación de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas e Integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, este Consejo General haciendo valer lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la LIPEEY, para ampliar y adecuar los plazos dentro de las elecciones ordinarias, considera necesario aprobar una ampliación al término para el registro de candidaturas para Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021, de tal manera que este concluya el 31 de marzo de 2021.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo para el registro de las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de tal manera que este concluya el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Se da respuesta a la consulta formulada por el Representante Propietario del Partido Político Nacional Fuerza por México, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de que la Comisión Permanente de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales emita alguna observación en el cumplimiento de la paridad horizontal, acciones afirmativas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, en lo que respecta a un partido en particular en la elección que se trate no serán validadas el bloque de las candidaturas observadas por el Consejo General hasta que se subsane la observación.

Los partidos políticos no podrán iniciar las campañas electorales, hasta que este Consejo General apruebe el Acuerdo de verificación de la totalidad de las postulaciones respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en su dimensión horizontal, acciones afirmativas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, con lo cual se darían por registradas las candidaturas.

CUARTO. Para el caso de los partidos políticos que soliciten el registro de sus candidaturas en el plazo ampliado es decir del 30 al 31 de marzo y atendiendo a la causa justificada establecida en el presente acuerdo y siendo que este Consejo ha ampliado el plazo para solicitar el registro de candidatura se ajusta el plazo señalado en el artículo 219 fracción II de 48 horas para subsanar requisitos o sustituir la candidatura a 24 horas siguientes a la notificación.

QUINTO. Con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral que por su naturaleza son continuas y concatenadas, las áreas de este organismo deberán prever las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir por lo que se aprueban los escenarios señalados en los anexos 1,2 y 3....

El contenido del documento, podrá ser consultado en su totalidad en el siguiente link:

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.043-2021.pdf>

RUBRICA

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA